

RIO GALLEGOS, 7 noviembre de 2.022.

CIRCULAR N° 05/CGP/2022

A: MINISTROS, PRESIDENTES DE ENTES O MAXIMAS AUTORIDADES, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DEL ESTADO, PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL.

DE: CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA. -

REF: Relevamiento Bienes del Estado

Atento a la inminente implementación del Sistema Integrado De Información Financiera Internet (e-SIDIF) el cual permitirá ampliar el alcance funcional de las transacciones, actualizarnos tecnológicamente, como así también incorporar herramientas que promuevan y faciliten la gestión de la administración financiera, y considerando que los artículos N° 97 y 105 de la Ley N° 3755 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Publico Provincial, establecen que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de contabilidad, y que el Decreto N° 1389/2022 establece las estructuras mínimas de todas las Dependencias de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado Provincial, y a los fines de realizar un relevamiento de los bienes del estado provincial, se requiere que antes del 30 de noviembre del 2022 y con fecha de corte 31 de octubre del corriente, por cada unidad institucional y ente contable se informe lo siguiente:

Administración Central:

Remitir, el inventario de los Bienes inmuebles, muebles e intangibles y semovientes que controlen y tengan la responsabilidad de su cuidado con los siguientes datos:

Inmuebles: Fechas de alta, valor de adquisición o valor de recepción si fuera un inmueble donado, uso, consignar si tiene escritura (catastro), estado y todo dato que sirva para su valoración, y registro en los saldos de inicio del ejercicio 2023.

Muebles: Tipo de bien, Fecha de alta, cantidad, uso, lugar y responsable donde se encuentra, y todo dato que sirva para su valoración, y registro en los saldos de inicio del ejercicio 2023.

Intangibles: tipo de bien, fecha de alta, lugar y responsable, todo dato que sirva para su valoración, y registro en los saldos de inicio del ejercicio 2023

Semovientes: Clase, fecha de ingreso, lugar y responsable, todo dato que sirva para su valoración, y registro en los saldos de inicio del ejercicio 2023.

Entidades Descentralizadas:

Identificar y respaldar el inventario de los Bienes inmuebles, muebles, intangibles, y semovientes que controlen y tengan la responsabilidad de su cuidado. Los datos obtenidos servirán de base para registrar los saldos de inicio de dichas partidas.

Como mínimo se pide que tengan en cuenta los siguientes datos:

Inmuebles: Fechas de alta, valor de adquisición o valor de recepción si fuera un inmueble donado, uso, consignar si tiene escritura (catastro), estado y todo dato que sirva para su valoración, y registro en los saldos de inicio del ejercicio 2023.

Muebles: Tipo de bien, Fecha de alta, cantidad, uso, lugar y responsable donde se encuentra, y todo dato que sirva para su valoración, y registro en los saldos de inicio del ejercicio 2023

Intangibles: tipo de bien, fecha de alta, lugar y responsable, todo dato que sirva para su valoración, y registro en los saldos de inicio del ejercicio 2023

Semovientes: Clase, fecha de ingreso, lugar y responsable, todo dato que sirva para su valoración, y registro en los saldos de inicio del ejercicio 2023.

Empresas y sociedades del estado

Enviar junto al Balance de cierre intermedio el anexo de Bienes muebles, inmuebles, intangibles y semovientes.

Su valoración, cálculo de depreciación y/o amortización, política contable de registro de bienes, norma aplicable.

Entidades Autárquicas:

Enviar junto al Balance de cierre intermedio el anexo de Bienes muebles, inmuebles, intangibles y semovientes.

Su valoración, cálculo de depreciación y/o amortización, política contable de registro de bienes, norma aplicable.

La información requerida deberá ser presentado, sin excepción, antes del día 30 de Noviembre del 2022 como fecha tope y sus actualizaciones dentro de los 5 días hábiles de producido el ingreso, baja o modificación de la situación patrimonial.

Se adjunta como Anexos I, II, y III (A, B, C, D y E) las consideraciones a tener en cuenta en la elaboración del relevamiento, y se requiere remitir el mismo en carácter de DDJJ a este Órgano de Control como constancia de que se posee la documentación de respaldo respectiva.

ANEXO I:

ELEMENTOS A INVENTARIAR:

PUNTO 1º.- Deberán incluirse en el inventario los bienes muebles, inmuebles, intangibles y semovientes, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto aprobado por Decreto N°1078/19 y modificatorias, según detalle adjunto como Anexo II.

PUNTO 2º.- Los Bienes de propiedad de otra Repartición, Organismo y/o Empresa que se tuvieran en calidad de préstamo, serán incluidos en el Inventario, debiendo informarse como préstamos.

PUNTO 3º.- Las Reparticiones, Organismos y/o Empresas que hubieren entregados bienes en préstamos, incluirán en su Inventario a los mismos, dejando constancia como observaciones, tal situación.

PUNTO 4º.- Los bienes que se encuentran fuera de su destino a la fecha del relevamiento, en forma transitoria, por estar en reparación, deberán ser inventariados, dejando constancia en la columna de "observaciones" tal situación.

PUNTO 5º.- Los Bienes de propiedad de terceros, o sea ajeno al Patrimonio del Estado que se encuentren en uso, depósito, comodato o cualquier otro carácter, en la Repartición, Organismo y/o Empresa, a la fecha del relevamiento, serán incluidos en el Inventario, debiendo informarse como Ajenos.

ESTADO DE CONSERVACION:

PUNTO 6º.- El estado de los bienes se clasificará de la siguiente manera:

- a) MUY BUENO: a los nuevos o a los que se encuentran en óptimas condiciones.
- B) BUENO: a los que estén bien conservados.
- c) REGULAR: a los que no estén bien conservados.
- d) MALO: a los que estén en malas condiciones de conservación. y su reparación no resulte conveniente.

VALUACION:

PUNTO 7º.- El precio de los Bienes a fijar en el Inventario, será el de compra, ante la imposibilidad o dificultad de obtenerlo, estará dado por el valor actual de reposición, considerando además su estado de conservación.

PUNTO 8º.- El valor actual de reposición será disminuido a los fines de determinar el precio a fijar en el inventario, en función del estado de conservación de los bienes, de acuerdo a lo siguiente:

- a) MUY BUENO: 10% de reducción.
- b) BUENO: 30% de reducción.
- c) REGULAR: 60% de reducción
- d) MALO: 95% de reducción

PUNTO 9º.- Los bienes recibidos en calidad de donación, transferencia sin cargo, etc. Serán valuados conforme lo determinado en los puntos 7º y 8º.

CONSIDERACIONES GENERALES:

PUNTO 12º.- A los responsables que no den cumplimiento a la presentación de la documentación exigida en los términos que esta Contaduría General determino precedentemente, se notificara del incumplimiento a la Máxima Autoridad del Organismo, como así también al Tribunal de Cuentas.

ANEXO II

4. Bienes de uso

Gastos que se generan por la adquisición que aumentan el activo del Sector Público en un período dado siendo estos los bienes físicos o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles. Deberán incluirse los gastos generados por la adquisición de bienes de uso propios y aquellos adquiridos para ser transferidos a terceros.

4.1 Bienes preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

413 Otros bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

4.3 Maquinaria y equipo

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación, educativos, etc.

431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable), etc.

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: Comprende entre otros, mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

434 **Equipo de comunicación y señalamiento**

Plantas transmisoras, receptores de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en navegación aérea y marítima, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 **Equipo educacional y recreativo**

Aparatos audio-visuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc., muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos). Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 **Equipos para computación**

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, elementos accesorios afines, etc.

437 **Equipos de oficina y muebles**

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquina de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 **Herramientas y repuestos mayores**

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc. y máquinas y herramientas para torneear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrampar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 **Equipos varios**

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

4.4 Equipo de seguridad

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público y a la seguridad en general.

4.5 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

La adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fotoeléctricos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

4.6 Obras de arte

Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

4.7 Semovientes

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

4.8 Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

481 Programas de computación

Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional.

489 Otros activos intangibles

Otros activos intangibles no incluidos en la partida parcial anterior.

Respecto a **4.2 Construcciones**, las mismas se incorporarán al patrimonio del Estado Provincial una vez que se cuente con el certificado final de obra, momento en el cual se activan las mismas.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO

[illegible]



ANEXO III B
BIENES MUEBLES EXCEPTO VEHICULOS

UNIDAD INSTITUCIONAL (ORGANISMO):

[illegible]

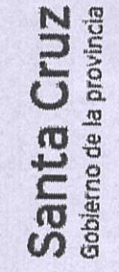
DIRECCION ADMINISTRATIVA

MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO



DIRECCION ADMINISTRATIVA

MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO



ANEXO III D

BIENES INTANGIBLES

DIRECCION ADMINISTRATIVA

MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO

[illegible]



ANEXO III
SEMOVIENTES

DIRECCION ADMINISTRATIVA

MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO

[illegible]